CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**
CONTRATISTA: **EDUARDO CÁRDENAS RODRIGUEZ C.C No. 16.254.057 de Palmira (V),**
OBJETO: **OTROSI AL CONTRATO Nº MP-713-2023.**

El suscrito **SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, la Resolución 205 del 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **EDUARDO CÁRDENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira (V), quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al CONTRATO MP-0713-2023 del 20 de Febrero de 2022, previo las siguientes consideraciones:

1) Que las partes suscribieron el Contrato MP-0713-2023, el día 20 de febrero del 2023, cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO No. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.**.", por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($190.335.300) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

2) Que en la cláusula cuarta: **Valor del contrato y Forma de pago**, se estableció: "*Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($190.335.300), incluido IVA [cuando aplica] que será cancelado así: EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante acta de avance, según corresponda al porcentaje de ejecución. Que el valor establecido en el presente contrato de interventoría se encuentra justificado en el siguiente presupuesto:*

PROPUESTA ECONOMICA							
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	SUELDO MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICAC.	FM	VALOR PARCIAL
1	**COSTO DIRECTO PERSONAL**						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoria	1	$ 5.100.000	7	25%	2,00	$ 17.850.000,00
2	Residente de Interventoria	1	$ 4.500.000	7	100%	2,00	$ 63.000.000,00
3	Profesional ambiental	1	$ 4.100.000	7	20%	2,00	$ 11.480.000,00
4	Profesional SST	1	$ 4.100.000	7	20%	2,00	$ 11.480.000,00
5	Inspector de obra	1	$ 2.800.000	7	100%	2,00	$ 39.200.000,00
	TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$ 143.010.000,00**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
2,1	VIATICOS						
1	Transporte (Vehiculo propio o alquilado)	1	$ 2.600.000	5	50%		$ 6.500.000,00
2,2	COSTO DE ALQUILER EQUIPOS DE OFCINA						
2.2.1	Comision Topografica equipos incluidos	1	$ 1.858.750	3	10%		$ 557.625,00
2.2.2	Ensayos de Laboratorio	1	$ 1.452.000	5	30%		$ 2.178.000,00
2.2.3	Comunicación (Equipos propios o alquilados)	1	$ 650.000	7	100%		$ 4.550.000,00
2,3	OTROS COSTOS DIRECTOS						
2.3.1	Elaboracion de informes	1	$ 450.000	7	100%		$ 3.150.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 16.935.625,00**
	COSTO DIRECTO TOTAL						**$ 159.945.625**
	IVA (19%)				**19,00%**		**$ 30.389.669**
	COSTO TOTAL						**$ 190.335.294**

3) Que en una actividad de autocontrol y revisión se evidenció que el presupuesto de la interventoría adjunto a la cláusula cuarta, tenía un error humano involuntario de digitación, ya que los valores no correspondían a la sumatoria total de cada uno de los ítems y por tal motivo se procede a realizar la presente Modificación.

4) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “P or regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la le y 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

5) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”

6) Que, en atención a lo anterior, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. MP- 0713-2023.

Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ MODIFICATORIO y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula cuarta: **Valor del contrato y Forma de pago** del Contrato No. MP- 0713-2023 suscrito entre el Municipio de Palmira y EDUARDO CÁRDENAS RODRIGUEZ cuyo objeto es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO No. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023**, por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($190.335.300), en lo que respecta a que el presupuesto establecido dentro del presente contrato obedece al siguiente presupuesto:

PROPUESTA ECONOMICA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**SUELDO MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICAC.**	**FM**	**VALOR PARCIAL**
1	**COSTO DIRECTO PERSONAL**						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoria	1	$ 5.100.000	7	25%	2,00	$ 17.850.000,00
2	Residente de Interventoria	1	$ 4.500.000	7	100%	2,00	$ 63.000.000,00
3	Profesional ambiental	1	$ 4.100.000	7	20%	2,00	$ 11.480.000,00
4	Profesional SST	1	$ 4.100.000	7	20%	2,00	$ 11.480.000,00
5	Inspector de obra	1	$ 2.800.000	7	100%	2,00	$ 39.200.000,00
	TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$ 143.010.000,00**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
2,1	VIATICOS						
1	Transporte (Vehiculo propio o alquilado)	1	$ 2.600.000	5	50%		$ 6.500.000,00
2,2	COSTO DE ALQUILER EQUIPOS DE OFCINA						
2.2.1	Comision Topografica equipos incluidos	1	$ 1.858.767	3	10%		$ 557.630,10
2.2.2	Ensayos de Laboratorio	1	$ 1.452.000	5	30%		$ 2.178.000,00
2.2.3	Comunicación (Equipos propios o alquilados)	1	$ 650.000	7	100%		$ 4.550.000,00
2,3	OTROS COSTOS DIRECTOS						
2.3.1	Elaboracion de informes	1	$ 450.000	7	100%		$ 3.150.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 16.935.630,10**
	COSTO DIRECTO TOTAL						**$ 159.945.630**
	IVA (19%)				**19,00%**		**$ 30.389.670**
	COSTO TOTAL						**$ 190.335.300**

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación

Para constancia, se suscribe el 22 de Febrero de 2023 y se aprueba en la plataforma de SECOP II por los intervinientes.

Proyectó: Christian Camilo Holguín – Profesional Universitario G1 - Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Contratista – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres